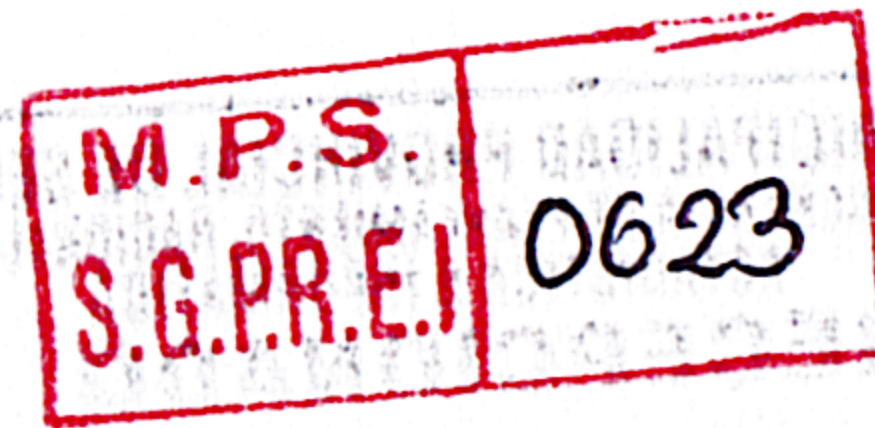


SOPET



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0139 - 2021-MPS/A

Sechura, 04 de Febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 040-2021-MPS/GAJ de fecha 26 de Enero del 2021, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **REINTEGRO DE BONIFICACION DIFERENCIAL PERMANENTE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Registro de fecha 26 de Febrero del 2018, el Servidor Municipal Juan Manuel Antón Antón, solicita reintegro de bonificación diferencial permanente, Reintegro de Transitoria para Homologación y Devengados, argumentando que desde el año 1993, viene laborando para la entidad y nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 110-97-MPS-A de fecha 17 de Enero de 1997, que desde el año 2003 hasta el año 2010, ha asumido diversos cargos de responsabilidad directiva, por más de 05 años continuos, conforme a las resoluciones que anexa, lo que totalizo el tiempo de siete (07) años continuos, tal como se menciona en la resolución de Alcaldía N° 001-2003-MPS-A, el cual ha superado el tiempo requerido por normatividad que es de cinco (05) años, para percibir una bonificación diferencial en su totalidad (100%); Por otro lado, solicita el reintegro remunerativo transitoria para homologación, que ha estado percibiendo la suma de S/. 1,997.42 (Mil novecientos noventa y siete y 42/100 soles), y se le redujo a S/. 1,647.42 (Mil seiscientos cuarenta y siete y 42/100 soles), monto que debe ser considerado en la remuneración total a efectos del cálculo de la bonificación diferencial permanente.

Que, mediante Informe N° 0266-2018-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 23 de octubre del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia Municipal que a mérito de lo opinado por la Gerencia de, para la continuidad del trámite correspondiente, debiendo de emitirse el acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 0186-2018-MPS/GAJ, de fecha 28 de Diciembre 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia Municipal que la información brindada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y planillas que ha liquidado la suma de S/ 35,951.93, por lo que pide se continúe con la tramitación.

Que, mediante Carta N° 010-2019-MPS-GM/GPyP de fecha 05 de Febrero 2019, emitida por la Gerencia de Panificación y Presupuesto, reitera Carta N° 186-2018-MPS/GAJ, sobre solicitud de Reintegro de Bonificación Diferencial, solicitada por el Servidor de Carrera Juan Manuel Antón Antón; además con Expediente de Registro N° 4326 de fecha 13 de abril del 2018, solicita Silencio Administrativo e interponer recurso de apelación.

Que, mediante Informe 0292-2018-MPS/GAJ de fecha 26 de Junio del 2018, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto al extremo de la pretensión sobre conocimiento y pago de reintegros por Concepto de Bonificación Diferencial a Favor del Servidor Público Juan Manuel Antón Antón y a fin de determinar la correspondencia de su atención, previamente el Área de Planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sechura, debe efectuar el correspondiente cálculo de la Bonificación Diferencial bajo el método de la Resta de las diferencias, conforme a lo establecido en el literal 1) del artículo diez (10°) de la Directiva para Determinar la Bonificación Diferencial al Cargo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 081-2013-MPS/A y modificada mediante Resolución de Alcaldía 1285-2015-MPS/A; es decir, de la Remuneración Total del Cargo Directivo debe deducirse la Remuneración Total de la Plaza de Origen, siendo la diferencia resultante el monto por concepto de Bonificación Diferencial. Que con referencia a la pretensión de Reconocimiento y Pago de Reintegro de Transitoria para Homologación, se debe tener en cuenta que está se encuentra regulada en el literal b) del artículo tres (3°) del Decreto Supremo 057-86-PCM, la cual es de carácter pensionable y puede ser hallada en función a los incrementos por costo de vida que se otorguen en el futuro y los saldos que se generen como consecuencia de los procesos de homologación; siendo así, el servidor de carrera tendrá derecho a percibir la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza, previa deducción del treinta y cinco (35%) de la bonificación especial percibida en dicho cargo, deducción que no resulta ser otra que la bonificación especial prevista en el inciso a) del artículo doce (12°) del Decreto Supremo 051-91-PCM, la cual es otorgada a los funcionarios y directivos del Régimen de la Carrera Administrativa; siendo así, corresponde al Área de Planillas de la sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sechura efectúe el correspondiente cálculo conforme a las disposiciones legales glosadas en el presente informe.

Que, mediante Carta N° 0336-2018-MPS-GM/GAyF de fecha 28 de Junio del 2018, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanza a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, las recomendaciones emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Reconocimiento y Pago de Reintegro de Bonificación Diferencial, Reintegro de Transitoria para Homologación y Devengados a favor del Servidor Municipal Juan Manuel Antón Antón y poder continuar los trámites correspondientes.

Que, mediante Carta 0078-2018-MPS/GAJ de fecha 02 de Julio del 2018, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Gerencia de Administración y Finanzas, que carece de objeto emitir pronunciamiento legal respecto al mismo, por lo que se derivan los actuados para los mismos sean aparejados a los antecedentes administrativos remitidos mediante Informe 0292-2018-MPS/GAJ de fecha 28 de Junio del 2018.



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 0625

Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0139 -2021-MPS/A

Que, mediante Carta N° 0344-2018-MPS-GM/GAyF, de fecha 05 de Julio del 2018, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, hace de conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Expediente de Registro 6901 de fecha 13 de Abril del 2018, el Servidor Municipal Juan Manuel Antón Antón, hace de conocimiento Agotamiento de Vía Administrativa y que a su vez con Carta 0061-2018-MPS/GAJ de fecha 07 de Junio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta, que carece de objeto emitir pronunciamiento legal respecto al mismo, por lo que se derivan los actuados para los mismos sean aparejados a los antecedentes administrativos remitidos mediante Informe 0290-2018-MPS/GAJ de fecha 26 de Junio del 2018.

Que, mediante Informe N° 242-2018-MPS/GAF/SGRH/PLANILLAS de fecha 23 de Julio del 2018, emitido por el responsable de la Oficina de Planillas, señala que la Municipalidad Provincial de Sechura, acorde a lo solicitado por el Servidor Municipal Juan Manuel Antón Antón, se analizó mes a mes los sueldos percibidos y no percibidos por estar bajo las modalidades señaladas en Institución Municipal de la Región comparativamente con el sueldo de Gerente de Área que ha percibido los Gerentes en Actividad al Servicio de la Institución en cada mes y año obteniendo las diferencias dejadas de percibir totalizando desde el mes de Enero 2006 hasta julio del 2018, obteniendo como resultado que lo adeudado al servidor Juan Manuel Antón Antón, es el importe de S/. 33, 841.20 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO y 20/100 SOLES), importe por ser parte de los ingresos del solicitante está afecto a las deducciones y a porte de ley correspondiente.

Que, mediante Informe, 0503-2018-MPS/GAJ, de fecha 12 de Octubre del 2018, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se dirige a la Gerencia Municipal, para Pronunciamiento ampliatorio sobre solicitud de Reconocimiento y Pago de Reintegro de Bonificación Diferencial, Reintegro de Transitoria para Homologación y Devengados a Juan Manuel Antón Antón, donde concluye y recomienda, *"que, en correlato a lo ya informado por ésta gerencia de Asesoría Jurídica mediante documento de la referencia c), se derivan los actuados con el objeto de precisar que el en el marco de las competencias inherentes a la Sub Gerencia de Recursos de la Municipalidad Provincial de Sechura, el cálculo y la liquidación de los reintegros que le pudieron corresponder al Servidor Municipal Alejandro Ausberto Zavaleta Chunga por concepto de Bonificación Diferencial, debe ser elaborada por el Responsable de Planillas bajo los alcances del artículo diez (10) de la Directiva para determinar la Bonificación Diferencial al Cargo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 081-2013-MPS/A y modificada mediante Resolución de Alcaldía 1285-2015MPS/A, aplicando el método correspondientes, teniendo en consideración si el Gobierno Local Provincial cuenta o no con una escala remunerativa válida y eficaz, continuándose de manera subsecuente con las acciones administrativas conducentes a la atención de la solicitud"*.

Que, mediante informe N° 344-2018-MPS/GAF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 18 de octubre, emitido por la Oficina de Planillas alcanza a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el reconocimiento para Homologación y Devengados, para informar que la Certificación presupuestaria se realice por el importe de S/. 35,951.93 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 93/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 312-2019-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 23 de Diciembre del 2019, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica a la Gerencia Municipal, que según la revisión efectuada de la bonificación diferencial otorgada al Servidor Municipal Juan Manuel Antón Antón, dicha proyección si se ha realizado de acuerdo a los informes alcanzados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es decir al no haberse cancelado oportunamente se ha elaborado una proyección, la misma que fue alcanzada oportunamente con Informe N° 771-2019-MPS/GAF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 19 de diciembre del 2019, con un importe de S/. 35,951.93 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 93/100 SOLES). Así mismo indica que con Acuerdo de Concejo N° 044-2011-MPS, del 05 de Julio del 2011, se estableció un importe de S/. 550.00 (Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles) como asignación para los cargos de gerencia, como también se estableció las remuneraciones para las gerencias, sub gerencias y servidores.

Que, mediante Carta N° 0187-2018-MPS/GAJ de fecha 28 de diciembre del 2018, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través de la Oficina de Planilla practicando la correspondiente liquidación de reintegros y devengados, a favor del servidor público Juan Manuel Antón Antón, por la suma de S/. 35,951.93 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y uno con 93/100 soles), corresponde que se continúen las acciones dirigidas a atender su solicitud, la cual deviene en procedente, emitiéndose el correspondiente acto resolutorio previa certificación de crédito presupuestal.

Que, mediante proveído de fecha 05 de febrero del 2019, la Gerencia Municipal, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal Reintegro de Pago de Bonificación Diferencial Permanente.

Que, mediante Informe Legal N° 040-2021-MPS/GAJ de fecha 04 de Febrero del 2021, manifiesta a la Gerencia Municipal, que ante lo expuesto, proceden a reservar su derecho de expedir emitir Informe Legal, debido que el presente expediente Administrativo, ya cuenta con un pronunciamiento jurídico, por parte de dicha sub gerencia, el Informe Legal N° 0292-2018-MPS/GAJ e Informe Legal N° 0503-2018-MPS/GAJ.

Que, mediante proveído de fecha 04 de Febrero del 2021, la Gerencia Municipal, se dirige a la Secretaria General, para poner de conocimiento y evaluación, para atender de lo solicitado, establecido en el Informe Legal N° 040-2021-MPS/GAJ de fecha 22 de Enero del 2021.



Municipalidad Provincial de Sechura

...(3) continúa Resolución de Alcaldía N° 0139 -2021-MPS/A

Que en la Casación N° 12944-2013-LAMBAYEQUE sobre pago de bonificación diferencial se indica expresamente que "para percibir bonificación diferencial regulada por el art. 53° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, es posible sumar los periodos en los cuales el servidor desempeño cargos de responsabilidad directiva. En tanto el artículo, 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no especifica que el ejercicio de los cargos directivos deban ser continuos, evidenciándose un vacío en la normatividad, el mismo que debe interpretarse tomando como referencia el principio general del derecho a favor del administrado, y en particular el previsto en el artículo. 26°, inciso 3 de la Constitución Política, esto es, de interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

Asimismo, el Tribunal Constitucional estableció en la resolución recaída en el Expediente N° 4094-2004-AC/TC : (...) Cabe precisar que el término "**encargo**" usado en las resoluciones expedidas por la emplazada resulta irrelevante pues, de conformidad con el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. **En ningún caso debe exceder del período presupuestal**".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) **respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) **respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Servidor Municipal JUAN MANUEL ANTON ANTON, sobre Reintegro de Beneficiación Diferencial Permanente y Reintegro de Transitoria para Homologación y Devengados, en consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor del Servidor Municipal JUAN MANUEL ANTON ANTON, lo dejado de percibir por concepto de **BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE**, en la Suma de S/. 35,951.93 (Treinta y cinco Mil Novecientos Cincuenta y uno con 93/100 soles), que incluye los descuentos (SNP) y aportes Essalud (9%), de acuerdo al cálculo realizado por la Responsable de Planillas, la misma que es ratificada por la Gerencia de Administración y Finanzas, ello conforme a las consideraciones expuestas, así mismo los informes emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, las acciones correspondientes, para la Certificación Presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, a la OFICINA DE PLANILLAS, EJECUTAR las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe)

ARTICULO SEXTO.- Dar cuenta al Servidor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas, Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral.